



Referencia del contrato	2023000154/SERV/HAC
Número de expediente	181/2023/TRAM
Tipo de contrato	Servicios
Procedimiento de contratación	Abierto Simplificado Abreviado
Objeto del contrato	Control de natalidad en las colonias felinas del término municipal de Burgos

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (LCSP art. 159.6)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP)

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

• DETERMINACIONES BÁSICAS

A) PODER ADJUDICADOR

Administración contratante:	Ayuntamiento de Burgos
Órgano de contratación:	Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Sanidad
Unidad seguimiento y ejecución:	Servicio de Medio Ambiente y Sanidad
Correo electrónico licitación:	contratacion@aytoburgos.es
Responsable del contrato:	Veterinaria municipal

B) OBJETO DEL CONTRATO

1. Definición del objeto:

Servicios veterinarios para la esterilización, identificación, vacunación y desparasitación interna y externa en spot-on de los gatos comunitarios dentro del Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Burgos	CPV: 85200000
--	----------------------

2. División en lotes:

<input checked="" type="checkbox"/> NO		
<input type="checkbox"/> SÍ	Lote 1:	CPV:
	Lote 2:	CPV:

3. Necesidad del contrato:

Nº resolución y fecha inicio expediente:	13445/2023 de 7 de diciembre de 2023
---	--------------------------------------



C) CONTRATO RESERVADO (DA 4ª LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> Centros Especiales de Empleo
	<input type="checkbox"/> Empresas de inserción social

D) PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato:	12 meses
Prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/> NO
	<input type="checkbox"/> SI Duración máxima:

• **DETERMINACIONES ECONÓMICAS**

E) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

	Importe de licitación (IVA excluido)	Importe IVA %	Presupuesto Base de licitación (IVA incluido)
TOTAL:	59.760,00 €	12.549,60 €	72.309,60 €
DESGLOSE GENERAL			
		%	Importe
Costes Directos (IVA incluido):		100,00 %	72.309,60 €
Costes Indirectos (IVA incluido):		%	€
TOTAL PRESUPUESTO:		100,00 %	72.309,60 €

F) VALOR ESTIMADO

Importe de licitación (IVA excluido):	59.760,00 €
Prórroga/s (IVA excluido):	€
TOTAL VALOR ESTIMADO:	59.760,00 €

G) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

AÑO	APLICACIÓN PRESPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2025	01/311/2279900	72.309,60 €



H) REVISIÓN DE PRECIOS

<input checked="" type="checkbox"/> NO		
<input type="checkbox"/> SÍ	Fórmula:	

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

• **CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR**

I) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Veterinario incorporado al Colegio Oficial de Veterinarios

J) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios mínimo referido al año de mayor volumen en los tres últimos años concluidos - Seguro responsabilidad civil por riesgos profesionales:
89.640,00 Euros

K) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Importe anual acumulado mínimo referido al año de mayor ejecución de los principales servicios efectuados en los tres últimos años de similar naturaleza al objeto del contrato: 41.832,00 Euros.

• **PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

L) PLAZO DE PRESENTACIÓN

10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

M) VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

<input checked="" type="checkbox"/> Unidad Técnica	<input type="checkbox"/> Mesa de contratación
---	--



N) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Oferta económica:	100 puntos	Fórmula: La oferta con mayor baja sobre el precio total del contrato (IVA excluido) se valora con la máxima puntuación. La oferta que no realice baja se valora con 0 puntos. Las restantes ofertas según sus importes de baja, se puntúan proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres, simple directa.
--------------------------	-------------------	---

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

O) PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Plazo: Pliego de Prescripciones Técnicas 4ª y 5ª
Lugar: Pliego de Prescripciones Técnicas 4ª y 5ª

P) PLAZO DE GARANTÍA

Duración: 1 año

Q) DATOS DE FACTURACIÓN

	DIR3	UNIDAD ADMINISTRATIVA
OFICINA CONTABLE (OC)	GE0003029	Intervención General – Contabilidad
ÓRGANO GESTOR (OG)	GE0003030	Área de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio
UNIDAD TRAMITADORA (UT)	GE0003050	Sanidad y Cementerios

R) CESIÓN DEL CONTRATO

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
---	------------------------------------

S) SUBCONTRATACIÓN

<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
------------------------------------	---



T) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De carácter social:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	Acreditar la paridad salarial entre mujeres y hombres, mediante la adopción de planes o medidas para eliminar estas desigualdades
De carácter medio ambiental:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	Disponer de un plan o protocolo de gestión medioambiental de residuos
De protección de datos	<input type="checkbox"/> Sí	

U) PENALIDADES

<input checked="" type="checkbox"/> Por demora al incumplir plazos totales o parciales (LCSP art. 193)	Penalidad:
<input checked="" type="checkbox"/> Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (LCSP art. 192.1)	Penalidades: Leves: 500 € por incumplimiento • Defectos de poca entidad en el desarrollo del servicio, siempre que no ponga en riesgo el bienestar animal, en este caso se considerará grave. • Retrasar el servicio en más de 8 horas tras la recepción. • Incumplimiento en el horario de recepción acordado. • Incumplir una orden o instrucción dada por el responsable del contrato. • No remitir la documentación exigida en tiempo y forma. • Falta de respeto, consideración o amabilidad hacia los voluntarios colaboradores y responsables. • Incumplir cualquier requisito fijado en el pliego siempre que no suponga una alteración en el desarrollo del objeto fundamental del contrato, en ese caso, se considerará grave. Graves: 1.000 € por incumplimiento • Tres incumplimientos leves • No registrar los servicios como establece el pliego. • Incumplir la normativa que sea de aplicación • Incumplir los plazos de mantenimiento de gatos comunitarios tras su esterilización. • Obstaculizar o impedir las actuaciones de inspección y control por parte del responsable del contrato. • No prestar el servicio del modo dispuesto en los pliegos u ordenado posteriormente por el responsable. • La falta no justificada de higiene y limpieza de los



	<p>gatos comunitarios y de la zona de intervención y alojamiento de los mismos durante el tiempo que se encuentren en la clínica u hospital veterinario.</p> <p>Muy graves: 2.000 € por incumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• 2 incumplimientos graves• Recepción de gatos comunitarios sin autorización.• Falseamiento o manipulación de los registros• Ceder o traspasar el contrato a terceros sin autorización del Ayuntamiento de Burgos• Mala praxis veterinaria.• No agotar ni justificar el crédito disponible para los suministros previstos en el pliego dentro del plazo
<input type="checkbox"/> Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (LCSP art. 202.1)	Penalidad:
<input type="checkbox"/> Por incumplimiento de las obligaciones previstas en materia medioambiental, social o laboral (LCSP art. 201)	Penalidad:

V) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

--



Referencia del contrato	2023000154/SERV/HAC
Número de expediente	181/2023/TRAM
Tipo de contrato	Servicios
Procedimiento de contratación	Abierto Simplificado Abreviado
Objeto del contrato	Control de natalidad en las colonias felinas del término municipal de Burgos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (LCSP art. 159.6)

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

- **DETERMINACIONES BÁSICAS**
 1. [Objeto y necesidad del contrato.](#)
 2. [Órgano de contratación.](#)
 3. [Régimen jurídico y documentos de carácter contractual.](#)
 4. [Recursos y órganos competentes.](#)
 5. [Duración del contrato.](#)

- **DETERMINACIONES ECONÓMICAS**
 6. [Presupuesto base de licitación.](#)
 7. [Valor estimado del contrato.](#)
 8. [Precio del contrato.](#)
 9. [Existencia de crédito.](#)
 10. [Revisión de precios.](#)

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- **PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y COMUNICACIONES**
 11. [Perfil del contratante.](#)
 12. [Licitación electrónica y comunicaciones.](#)

- **CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR**
 13. [Aptitud para contratar.](#)
 14. [Solvencia económica, financiera y técnica.](#)



- **PROPOSICIONES**
 - 15. [Procedimiento.](#)
 - 16. [Presentación de proposiciones.](#)
 - 17. [Contenido de las proposiciones.](#)
 - 18. [Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.](#)
 - 19. [Subsanación de documentos.](#)

- **VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**
 - 20. [Unidad técnica o Mesa de contratación.](#)
 - 21. [Criterios de adjudicación.](#)
 - 22. [Ofertas con valores anormalmente bajos.](#)

- **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
 - 23. [Clasificación de las ofertas.](#)
 - 24. [Presentación de la documentación justificativa por el licitador que ha presentado la mejor oferta.](#)
 - 25. [Adjudicación.](#)
 - 26. [Formalización del contrato.](#)

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
 - 27. [Prerrogativas.](#)
 - 28. [Abonos al contratista.](#)
 - 29. [Cesión del contrato.](#)
 - 30. [Obligaciones del contratista.](#)

- **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
 - 31. [Responsable del contrato.](#)
 - 32. [Valoración de los trabajos.](#)
 - 33. [Modificaciones del contrato.](#)
 - 34. [Condiciones especiales de ejecución del contrato.](#)
 - 35. [Programa de trabajo.](#)
 - 36. [Penalidades por demora.](#)
 - 37. [Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial.](#)

- **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
 - 38. [Cumplimiento.](#)
 - 39. [Plazo de garantía.](#)
 - 40. [Resolución del contrato.](#)



- **PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**
 - 41. [Régimen de protección de datos de carácter personal.](#)
 - 42. [Régimen de seguridad de la información.](#)
 - 43. [Confidencialidad.](#)



CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (LCSP art. 159.6)

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

DETERMINACIONES BÁSICAS

1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato de servicios al que se refiere el presente pliego se expone en el **apartado B)** del Cuadro de Características Particulares (CCP), cuyas prestaciones concretas y las características de su ejecución material se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, de las modificaciones que puedan aprobarse.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado B)** del CCP.

En el **apartado B)** del CCP consta el código o códigos de clasificación más ajustados a la prestación objeto de este contrato según el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

Si así se indica en el **apartado C)** del CCP la participación quedará reservada a las entidades indicadas, a todo el contrato o a determinados lotes.

2. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el reseñado en el **apartado A)** del CCP, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2023 ([BOP nº 158, de 24 de agosto de 2023](#)).

La unidad administrativa responsable del contrato es la determinada en el **apartado A)** del CCP, que elabora los documentos técnicos relativos a la preparación del contrato, en especial el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como llevará a cabo el seguimiento de la ejecución del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al responsable del contrato.

3. Régimen jurídico y documentos de carácter contractual.

Los contratos que se adjudiquen al amparo del presente pliego tendrán naturaleza administrativa, y les resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El contrato, por razón de su cuantía, **NO** está sujeto a regulación armonizada.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
- b) El cuadro de características particulares (CCP) de este contrato.
- c) El pliego de prescripciones técnicas.
- d) La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- e) El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y su respectivo CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que se refiera a aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento. En el mismo sentido respecto a los licitadores en relación a los documentos que rigen la adjudicación del contrato.

4. Recursos y órganos competentes.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación.

Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su notificación, **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, con carácter potestativo y previo, podrán formular **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con los artículos



123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de otras acciones que estimen procedentes.

5. Duración del contrato.

El plazo máximo de duración del contrato es el que figura en el **apartado D)** del CCP. Este plazo comenzará a contar desde de la fecha fijada en el documento contractual o, en su defecto, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Si se indica expresamente en este **apartado D)**, el contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación en el plazo que se indique, siendo la prórroga obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

• DETERMINACIONES ECONÓMICAS

6. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado E)** del CCP.

Las ofertas de los licitadores, para ser admitidas en el procedimiento de selección, tendrán que ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación.

Cuando el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo. Los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de que se trate. Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto total de licitación y tampoco cada uno de los precios unitarios.

7. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se recoge en el **apartado F)** del CCP, y en razón a su importe se ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y a la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio



del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

8. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado en la aplicación presupuestaria señalada en el **apartado G)** del CCP. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

10. Revisión de precios.

Si procediera la revisión de precios se indicará en el **apartado H)** del CCP que recogerá la fórmula aplicable.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

• PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y COMUNICACIONES

11. Perfil de contratante.

La información relativa a la licitación y al presente contrato que vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://www.aytoburgos.es/perfil-de-contratante> en el apartado del órgano de contratación competente en esta licitación.

12. Licitación electrónica y comunicaciones.

La presente licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica.

La relación del Ayuntamiento de Burgos con los licitadores durante la licitación y una vez adjudicado el contrato con el contratista se realizará electrónicamente. Los licitadores deberán designar en su oferta una dirección de correo electrónico. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>) o, en su caso, a través del buzón de notificaciones electrónicas de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es/>).

• CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR

13. Aptitud para contratar.

Podrán participar en el procedimiento licitatorio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. En el caso de las personas jurídicas, tener un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato.
3. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En el **apartado I)** del CCP se especificará, en su caso, la habilitación profesional requerida.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
5. Disponer la solvencia económica, financiera y técnica exigida para el contrato conforme se desarrolla en el apartado 14 de este pliego.

Todos estos requisitos deberán concurrir en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, y deberán mantenerse en la fecha de perfeccionamiento del contrato.

14. Solvencia económica, financiera y técnica.

Para participar en la licitación los empresarios deberán poseer la solvencia económica y financiera consistente en que el volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos será al menos una vez y media el



valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Si el contrato se divide en lotes, se aplicará este criterio en relación a cada uno de los lotes. También se podrá acreditar con la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a una vez y media el importe del lote o lotes a los que se licita. Dicho importe se indica en el **apartado J)** del CCP.

La solvencia técnica de los licitadores consistirá que dentro de los principales servicios efectuados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Este importe se concreta en el **apartado K)** del CCP.

De acuerdo con el artículo 159.6 b) LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de su solvencia. Si la mesa o el órgano de contratación lo consideran oportuno se incorporará la inscripción de la entidad en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, sin perjuicio de la facultad de requerir antes de la adjudicación del contrato los documentos justificativos cuando existan dudas razonables sobre la fiabilidad de la declaración o resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

• PROPOSICIONES

15. Procedimiento.

El procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato es el **abierto simplificado sumario**, regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16. Presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de las ofertas será el indicado en el **apartado L)** del CCP, y únicamente podrán presentarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), atendiendo a las condiciones señaladas a continuación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

La presentación de proposiciones debe ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del CCP, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Burgos.



El acceso a la plataforma PLACSP se realizará a través de la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es> mediante certificado electrónico.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en las Guías de Ayuda para Empresas puestas a disposición de los licitadores en la citada Plataforma: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>.

En los procedimientos en los que alguno de los sobres, por su naturaleza, no se pueda remitir telemáticamente (maquetas, muestras, etc.) la herramienta permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico del órgano de contratación que se haya detallado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en el caso de que no pueda contemplarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

17. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de un **sobre ÚNICO**, en formato electrónico y firmado electrónicamente por el licitador o la persona que legalmente le represente.

Toda la documentación deberá estar redactada en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. Deberá estar firmada por el licitador que las presenta o su representante legal, identificados claramente.

Todos los documentos se presentarán en el formato electrónico exigido en cada caso en la documentación que rige la misma. En su defecto, se presentarán en los siguientes formatos: PDF; Documentos de tipo .doc o similares; documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel; y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG/JPEG/SVG.

Dentro del sobre único se incluirá la siguiente documentación:

- a) **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos previos establecidos legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Burgos, en los términos del artículo 159.4 c) de la LCSP, y conforme al modelo del **Anexo I** del presente pliego.

- b) **Oferta económica** siguiendo el modelo que consta en el **Anexo II** del presente pliego.

18. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

En su caso, los licitadores deberán indicar qué documentos —o parte de los mismos— o los datos de los incluidos en las ofertas que consideran han de tener carácter de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal condición.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo o documento electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

19. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad administrativa responsable de la tramitación cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada.

Asimismo, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el envío de subsanación. Si no se subsanase en este plazo, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

- **VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

20. Unidad técnica o Mesa de contratación.

La valoración de las ofertas se realizará por el órgano de contratación asistido por una Unidad Técnica integrada por funcionarios de la Sección de Contratación. Si se decide que le asista una Mesa de Contratación, se indicará así en el **apartado M)** del CCP, y estará integrada por los miembros de la Mesa de Contratación permanente de la Sección de Contratación aprobada por [acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de febrero de 2024](#) (BOP nº 52, de 13 de marzo de 2024).

21. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación de las propuestas cuantificables exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas son los que figuran en el anuncio de licitación y el **apartado N)** del CCP.

22. Ofertas con valores anormalmente bajos.

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, la consideración de una oferta incurso en presunta anomalía o desproporción se realizará conforme a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Las ofertas que inicialmente hubieran sido consideradas como anormales o desproporcionadas y que, previos los trámites oportunos, posteriormente fueran admitidas, dejarán de ser consideradas como tales, por lo que se tendrán en cuenta para el cálculo de todos los licitadores admitidos.

- **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

23. Clasificación de las ofertas.

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica o la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas, de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.



En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrá preferencia, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa, la empresa con porcentaje superior al dos por ciento de personas con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

24. Presentación de la documentación justificativa por el licitador que ha presentado la mejor oferta.

La unidad administrativa de apoyo al órgano de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la siguiente documentación necesaria para adjudicar el contrato. Los documentos justificativos deberán presentarse para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación mediante originales o copias compulsadas.

La siguiente documentación justificativa deberá aportarse sólo en los casos que dichos extremos no consten en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o del Registro de Licitadores de la Administración de Castilla y León:

- 1) Inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de Castilla y León.
- 2) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.
- 3) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.
- 4) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar conforme al **apartado I)** del CCP.
- 5) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas al impuesto, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 6) Si el contrato se adjudica a una unión temporal de empresas se deberá acreditar la constitución de la misma en escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.
- 7) Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C)** del CCP, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo.
- 8) Documentación acreditativa a la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el **apartado S)** del CCP. Tendrá que aportar según corresponda una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional



o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

- 9) Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

La unidad administrativa de la licitación, de oficio, verificará si la mejor oferta se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

En el caso de que el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro conforme al artículo 159.4 LCSP, y el procedimiento de inscripción no hubiera finalizado, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los elementos que figuren en la inscripción registral.

El órgano de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, de no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada y en el plazo exigido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25. Adjudicación.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

26. Formalización del contrato.

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.



Si se trata de una Unión Temporal de Empresas, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

• DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

27. Prerrogativas.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

28. Abonos al contratista.

El pago del suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y acta de recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparece en el **apartado Q)** del CCP.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización del suministro en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Previa conformidad del responsable del contrato, el órgano competente del Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el



contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 de la LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado R)** del CCP.

30. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- a) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones y obligaciones contenidas en este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el CCP.
- b) Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.
- c) Son de cuenta del contratista el pago de tributos, y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.
- d) El contratista contará con el personal y material necesario para satisfacer las exigencias especificadas en los pliegos y en el CCP, así como de aquel que tenga que contratar o adquirir como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del contrato. En ningún caso el personal tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Burgos, dependiendo exclusivamente del contratista, quien responderá de cuantas obligaciones se derivan de su carácter de empleador.
- e) El contratista será responsable de la calidad de la prestación realizada, así como de las consecuencias que se deduzca para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- f) El contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos aplicables o las disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado.



- g) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en las prestaciones incluidas en el contrato sin la debida aprobación por el Ayuntamiento de dicha modificación y del presupuesto que resulte de ella. El contratista tampoco podrá efectuar ninguna prestación que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario.
- h) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución del contrato, incluidos los de entrega y transporte, son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otros nacidos del contrato o de la participación en la licitación.
- i) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales, así como a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.
- j) El adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- k) La adjudicataria deberá utilizar productos homologados con disposición de certificados o sellos de calidad reconocidos.
- l) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios antes de su entrega formal.
- m) En caso de servicios que impliquen la realización de trabajos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho al Ayuntamiento de Burgos, salvo que se indique expresamente lo contrario en el pliego de prescripciones técnicas.
- n) El contratista estará obligado a gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Administración competente los documentos que para ello sean necesarios.

• EJECUCIÓN DEL CONTRATO

31. Responsable del contrato.

En el **apartado A)** del CCP se designa al responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

Corresponderá al responsable del contrato las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y, entre otras competencias las siguientes:

- Supervisar la ejecución.
- Emitir informes
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales, las cláusulas sociales y medioambientales y las condiciones especiales de ejecución.
- Dictar instrucciones y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales o incumplimiento defectuoso.

El responsable del contrato contará con el soporte técnico de todas las unidades, servicios y secciones municipales, y de la unidad de apoyo administrativo al órgano de contratación.

32. Valoración de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, el Cuadro de Características Particulares (CCP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

Para garantizar que las prestaciones se adecúan a los pliegos y a la oferta realizada, el órgano de contratación podrá utilizar mecanismos de control de la calidad durante la ejecución del contrato.

Podrán realizarse valoraciones parciales de los trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

33. Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, resultando de aplicación el artículo 205 LCSP.

34. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se especifican en el **apartado T)** del CCP y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **apartado U)** del CCP penalidades en caso de incumplimiento.

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato. A tal efecto, podrá exigir al contratista prueba documental de su cumplimiento.

35. Programa de trabajo.

Si se estima conveniente exigirlo en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o cuando resulte obligatorio de conformidad con la legislación en materia de contratación pública, el adjudicatario presentará un Programa de Trabajo para su aprobación por el Ayuntamiento al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista, queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.

36. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si se sobrepasa el plazo establecido o en el caso de incumplimientos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la LCSP.



Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **apartado U)** del CCP.

37. Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, así como los compromisos de adscripción de medios o de condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental, o el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiese asumido, dará lugar a la imposición de penalidades.

Con carácter general, su cuantía será el 1 por ciento del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento sea grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10 por ciento del precio del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tener en cuenta para valorar la gravedad. La determinación de otras cuantías distintas se indicará en el **apartado U)** del CCP.

Las penalidades se impondrán directamente por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, previa audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas hasta un plazo máximo de cinco días.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos y del cumplimiento del contrato en los términos establecidos.

• EXTINCIÓN DEL CONTRATO

38. Cumplimiento.

El contratista deberá realizar los servicios en el lugar indicado en el **apartado O)** del CCP y dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato la verificación de que el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción del Ayuntamiento de Burgos, y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes

siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

En los contratos de servicios periódicos cuya ejecución sea de tracto sucesivo de bienes consumibles, se considerará documento acreditativo de la entrega el albarán presentado por el proveedor y firmado por el responsable del contrato. En estos contratos, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o a la finalización del plazo de duración.

39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado P)** del CCP o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Con carácter general se establece un plazo de garantía de un año a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, y se procederá de oficio a la cancelación o a la devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato que acredite el correcto cumplimiento de la prestación y a satisfacción de la Administración.

40. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las previstas en el **apartado V)** del CCP.

También serán causas de resolución del contrato las establecidas de forma precisa como obligaciones esenciales en el **apartado V)** del CCP.

• PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

41. Régimen de protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos de carácter personal proporcionados por los licitadores serán tratados por el Ayuntamiento de Burgos para ser incorporados a su actividad de tratamiento "Contratación Pública Municipal" con la finalidad de gestionar y tramitar los pliegos y expedientes de contratación, así como la formalización, desarrollo y ejecución de los contratos. La licitud para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal. No se comunicarán los datos salvo obligación legal que habilite dicha comunicación. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Burgos, en la forma legalmente prevista, en Plaza Mayor nº 1, 09071, Burgos o en la dirección de correo electrónico contratación@aytoburgos.es. Para consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento, se puede acceder al siguiente enlace <https://www.aytoburgos.es/registro-de-actividades-de-tratamiento>, seleccionando la actividad "Contratación Pública Municipal".

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se registrará por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo** relativo al Acuerdo del Encargado del Tratamiento.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado de Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que

sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

42. Régimen de seguridad de la información.

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario, o bien del Ayuntamiento de Burgos, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad del Ayuntamiento de Burgos. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

43. Confidencialidad.

El **órgano de contratación**, así como sus unidades administrativas dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia, siempre que se realice en los términos que indica la cláusula 18ª.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

El **contratista** se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Burgos y que sean concernientes a la prestación del servicio objeto de este pliego de contratación. El adjudicatario, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de la prestación del servicio contratado (ejecución del contrato) estarán sujetos al deber de confidencialidad al que se refieren los artículos 5.1f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD) y artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años



desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo (artículo 133 LCSP). Esta obligación general será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable.

En particular, será considerada como información confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. El Ayuntamiento de Burgos, no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores (artículo 133 LCSP).